

Concepto N° 527
17-10-2017
Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Bogotá, D.C.

Señor(a)

CARLOS GERSON GIL TORRIJOS

cgersonto@yahoo.com

Asunto: Consulta

REFERENCIA:

Fecha de la Consulta	12 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017 – 527 – CONSULTA
Tema	USO – FONDO DE IMPREVISTOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"la responsabilidad civil derivada de las actuaciones de un contador público que actúe en calidad de revisor fiscal para una copropiedad, estarán regidas por los términos establecidos en el artículo 211 del Código de Comercio."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

El caso es en unidad residencial regido por el reglamento de ph.

En 2015, el presidente del consejo propone la aprobación por parte de la asamblea general, del uso de los recursos del fondo de imprevistos para reparar los techos de 21 torres de apartamentos y lo consigue.

En 2014. Estados financieros:

activo: \$30: Inversiones.

pasivo: \$26:Cuenta por pagar (provisión techos).

patrimonio: \$4. Reservas.

Estado de resultados:

ingresos: \$26.

egresos:\$26

No se ejecuta la reparación de los techos, posiblemente porque hasta el 2015 se aprobaría y efectivamente logró su objetivo.

En 2015: Estados financieros:
activo: \$6. (aportes al fondo imprevistos)
patrimonio: \$6. (reservas).
Estado de resultados:
Ingresos: \$4.
egresos: \$4.

En 2015: Se repara el techo de 2 torres y el comentario a través de versiones encontradas es que eso cuesta mucha plata.

Se agradece por la orientación que se pueda dar a el procedimiento utilizado y legalmente cómo puedo dar tratamiento al caso, razón a que no encuentro los \$26 del año 2014."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable y la resolución de las consultas se realiza de manera general y no se solucionan inquietudes de manera particular, tal como se expuso al inicio del presente documento.

Sin embargo, respecto a su consulta relacionada con el uso del fondo de imprevistos, este Consejo se ha pronunciado de manera reiterada en las consultas que relacionamos a continuación:

Consecutivo	Nombre del documento	Fecha
Año 2017		
89	FONDO DE IMPREVISTOS EN PH	22/02/2017
89	FONDO DE IMPREVISTOS EN PH	22/02/2017
369	FONDO DE IMPREVISTOS	18/05/2017
525	FONDO DE IMPREVISTOS	31/07/2017
573	FONDO DE IMPREVISTOS	23/08/2017
649	FONDO DE IMPREVISTOS	12/09/2017
652	INTERESES DE MORA - FONDO DE IMPREVISTOS	13/09/2017
Año 2016		
67	FONDO DE IMPREVISTOS	31/03/2016
318	CONTABILIZACIÓN Y MANEJO DEL FONDO DE IMPREVISTOS	18/05/2016
865	FONDO DE IMPREVISTOS	30/11/2016
Año 2015		
30	¿CUÁL ES EL MANEJO DEL FONDO PARA IMPREVISTOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LOS GRUPOS 2 Y 3?	24/03/2015

669	FONDO DE IMPREVISTOS	19/10/2015
766	FONDO DE RESERVA O IMPREVISTOS	11/12/2015
1033	FONDO DE IMPREVISTOS - PH	07/12/2015

Para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Fecha última revisión del enlace: 30-09-17).

A fin de establecer un manejo del Fondo de Imprevistos, incorporaremos el siguiente ejemplo ilustrativo:

La propiedad Horizontal ABC, ha establecido una cuota de administración de \$55.000, el cual incluye el valor de \$5.000, para el fondo de imprevistos (sic).

Reconocimiento Inicial

<i>Cuentas por Cobrar – Administración</i>	<i>55.000</i>	
<i>Ingresos Ordinarios</i>		<i>55.000</i>

Al momento del Recaudo

<i>Banco A – General</i>		<i>50.000</i>
<i>Banco B – Fondo de Imprevistos</i>	<i>5.000</i>	
<i>Cuentas por Cobrar – Administración</i>		<i>55.000</i>

Utilización del Fondo de Imprevistos

<i>Gastos</i>	<i>5.000</i>	
<i>Banco B – Fondo de Imprevistos</i>		<i>5.000</i>

Para facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos marcos técnicos, el CTCP emitió el 20 de octubre de 2015, la Orientación Técnica No. 15 “Copropiedades de uso residencial o mixto”, la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones – orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública